

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobes

AÑO CV

Managua, Jueves 19 de Abril de 2001

No. 73

SUMARIO

Pág

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto " Asociación Campesina de Desarrollo
Económico y Social (ACDES)" 2188

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 15-2001 2195

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitudes de Licencia de Aprovechamiento de
Post-Larvas del Recurso Camaron..... 2196

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 2199

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Creación de la Empresa Nicaragüense de
Acueductos y Alcantarillado Sanitario del
Departamento de Managua 2204

SECCION JUDICIAL

Citación 2211
Títulos Supletorios 2212
Cancelación de Título Valor 2213
Citación de Procesados 2213

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO " ASOCIACION CAMPESINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ACDES)"

Reg No. 277 - M - 172408 - Valor C\$ 1,050.00

CERTIFICACIÓN. El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA.** POR CUANTO Que bajo el número UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1785). - del Folio Cuatro mil Ciento Veinticinco, al Folio Cuatro mil Ciento Treinta y Ocho, Tomo: I, Libro: Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **ASOCIACION CAMPESINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ACDES).** Conforme autorización de Resolución del día Treinta de Noviembre del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día Cuatro de Diciembre del año dos mil. Los Estatutos que se deberán Publicar, son los que aparecen Autenticados por la Lic. María José Silva Álvarez, fechados el Veintidós de Agosto del año dos mil. **DR. ROBERTO PEREZ ALONSO PAGUAGA,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO VEINTIUNO.- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTO. En el Municipio de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana, del día diecinueve de Marzo del año dos Mil - ANTE MI: María José Silva Álvarez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, soltera, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pero de tránsito en este lugar, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el diecisiete de Noviembre del año dos mil cuatro; comparecen Accionando en sus propios nombres y representación, los Señores: 1) Hernán Pérez Escalante, casado, contador público; 2) Corina

Amparo Izaguirre Corrales, casada, ama de casa, 3) Douglas Sánchez Rodríguez, casado, profesor, 4) María Orfilia Varela López, soltera, ama de casa, 5) Leonarda Genara Pérez Mejía, soltera, ama de casa, 6) Oscar Vilchez Sánchez, soltero, agricultor, 7) Francisco Nerys Briceño Padilla, casado, albañil, 8) Róger Orlando Rivas Aguilera, soltero, agricultor, 9) María Soriano Moreno, casada, ama de casa - Todos mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente quienes aseguran conocerse mutuamente entre sí y tienen aptitud y capacidad civil necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto de cartulación, proceden cada uno en su propio nombre y representación de común acuerdo expresan **PRIMERO: CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION:** Que constituyen y organizan conforme las leyes de la República de Nicaragua una Asociación Civil, sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria, la que una vez llenado los requisitos establecidos gozará de personalidad jurídica propia, a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario oficial, que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases y estipulaciones que en el presente se expresen y que como persona jurídica se denominará **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ACDES).** - **SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS:** El objetivo principal de la Asociación será el desarrollo y fortalecimiento de los pequeños y medianos productores del Municipio de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega y de esta manera contribuir al desarrollo productivo del país, siendo sus miembros fundadores las personas cuyos nombres, apellidos y domicilios han quedado enunciados y aquellas que suscriban la aprobación del Estatuto. La Asociación tiene como origen un acto auténtico de liberalidad de sus fundadores y servir al bien público. La Asociación registrará sus acciones inspirada en los principios democráticos, se mantendrá alejada de actividades partidarias y tendrá como principales objetivos los siguientes: 1) Potenciar y generar las capacidades y habilidades organizativas de los socios, para realizar competentemente las actividades y operaciones de dirección y gestión que se requieren para el buen funcionamiento y duración de la Asociación 2) Apoyar a los sectores económicos más desprotegidos de área rural, sin acceso a recursos financieros, créditos alternativos de producción. 3) Respeto a los derechos humanos universales de hombres y mujeres en igualdad de condiciones. 4) Impulsar espacios de participación integral de las mujeres en el desarrollo sostenible desde una perspectiva de género. 5) Fomento del espíritu de solidaridad, cooperación, en el beneficio mutuo, ahorro y esfuerzo conjunto entre los socios que integran la Asociación, como base para el desarrollo de la verdadera participación, compartiendo así los esfuerzos y logros obtenidos 6) Intercambiar experiencias con organismos no gubernamentales que identificados en una causa

común nos faciliten la conducción y realización del trabajo que a diario se realiza en beneficio de los más necesitados. 7) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral 8) Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de las problemáticas en las comunidades de lo social y productivo - A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de transferencia de tecnología medicina animal, desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área de acción Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos **TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Asociación radicará en el Municipio de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, lugar donde se desarrollarán sus actividades, pudiendo establecer oficinas, filiales o sub-sedes en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, siempre que fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos **CUARTO: DURACION:** La duración de esta Asociación será indefinida y comenzará su vigencia en la fecha en que fuere publicada en "La Gaceta", Diario Oficial El Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional. **QUINTO: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o en dinero en efectivo, los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras, o de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiere en el futuro Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijen en el estatutos, el que forma parte de esta escritura - **SEXTO: DEL GOBIERNO** Será ejercido por sus órganos de dirección que son los siguientes: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva c) El Director Ejecutivo y d) El Consejo Consultivo La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por todos los miembros de la misma, la que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la asociación, administración que ejercerá por el periodo de dos años y se integrará por la elección que haga la asamblea general, contará con nueve miembros que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y cuatro Vocales. Pudiendo tener los asesores que consideren necesarios, cuyas atribuciones se determinarán al momento de nombrarlos. La Junta Directiva

puede ser reelecta las veces que crea conveniente la Asamblea General. Se reunirá ordinariamente cada ocho días y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría. El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación, con facultades de un Apoderado Generalísimo, pero para poder enajenar o gravar los bienes inmuebles tendrá que autorizarlos la junta directiva de la Asociación en pleno. Las atribuciones de los demás miembros que componen la Junta Directiva serán determinadas por el Estatuto. **SEPTIMO: JUNTA DIRECTIVA:** Los comparecientes estructuran la Primer Junta Directiva de la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ACDES), de la siguiente forma: PRESIDENTE: Hernán Pérez Escalante, VICE- PRESIDENTA: Corina Amparo Izaguirre Corrales, SECRETARIO: Douglas Sánchez Rodríguez, TESORERA: María Orfilia Varela López, FISCAL: Leonarda Genara Pérez Mejía, PRIMER VOCAL: Oscar Vilchez Sánchez, SEGUNDO VOCAL: Francisco Nerys Briceño Padilla, TERCER VOCAL: Róger Orlando Rivas Aguilera, CUARTO VOCAL: María Soriano Moreno. - cuyas generales de ley se encuentran señaladas en la introducción de este instrumento público y cuyas funciones específicas para cada uno de ellos las establece el Estatuto de la Asociación. - Se faculta al Presidente Don Hernán Pérez Escalante, para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación. La presente quedará debidamente regulada con su Estatuto y Reglamento los que serán revisados y aprobados en su oportunidad por el organismo correspondiente. **OCTAVO: APROBACION DE ESTATUTO:** En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ACDES).** **CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-** Arto. 1: **DENOMINACION** Se denomina ASOCIACIÓN CAMPESINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ACDES), Una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por si misma o por medio de apoderados, que se regirá por el presente estatuto y el reglamento interno. Arto. 2 **DOMICILIO:** La Asociación tendrá como domicilio en el Municipio de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este Estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. Arto. 3: **DURACION:**

La duración de la Asociación, es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. **CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 4: La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. Arto. 5: Dentro de los fines que persigue la Asociación Es contribuir a que los actuales estados de pobreza extrema que vive el país, sean reinvertido a corto y mediano plazo, comprometidos con el futuro de los sectores más empobrecidos, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo. Arto. 6: Los Objetivos Fundamentales son los siguientes: 1) Potenciar y generar las capacidades y habilidades organizativas de los socios, para realizar competentemente las actividades y operaciones de dirección y gestión que se requieren para el buen funcionamiento y duración de la Asociación. 2) Apoyar a los sectores económicos más desprotegidos de área rural, sin acceso a recursos financieros, créditos alternativos de producción. 3) Respeto a los derechos humanos universales de hombres y mujeres en igualdad de condiciones. 4) Impulsar espacios de participación integral de las mujeres en el desarrollo sostenible desde una perspectiva de género. 5) Fomento del espíritu de solidaridad, cooperación, en el beneficio mutuo, ahorro y esfuerzo conjunto entre los socios que integran la Asociación, como base para el desarrollo de la verdadera participación, compartiendo así los esfuerzos y logros obtenidos. 6) Intercambiar experiencias con organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización del trabajo que a diario se realiza en beneficio de los más necesitados. 7) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral. 8) Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de las problemáticas en las comunidades de lo social y productivo. - A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área de acción. Arto. 7. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura Jurídica, hacer préstamos con intereses y garantías que requiere el acreedor en la relación jurídica con las instituciones crediticias, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Arto. 8 Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto. 9: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, clínicas urbanas y rurales, escuelas técnicas vocacionales. - Arto. 10: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. **-CAPITULO TRES.-**

ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS. Arto.11: LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ACDES), está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación del presente estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos y el acta de constitución; c) Son Miembros Honorarios de **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ACDES)**, las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto.12: Son requisitos indispensables para ser miembro de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ACDES)**, los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quién dará respuesta en el término de treinta días; d) Aceptar fielmente este estatuto y reglamentos internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un periodo de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. Arto. 13: Se pierde la calidad de Miembro de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ACDES)**, por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Asociación.- Arto. 14: Son Deberes de los Asociados: a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la Asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con

su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de Asociación; h) Mantener comunicación con los Organos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; k) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias. Arto. 15: Son Derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Arto. 16: Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección. b) saber leer y escribir. c) Tener dos años como Miembro Activo. d) Ser un líder dinámico con visión emprendedora. e) Tener reconocida solvencia moral. f) Contar con la aceptación del candidato. - g) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. h) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Director ejecutivo.- Arto.17: Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de Trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes, y Programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación. Arto.18 - Los Miembros de Asociación, que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal del cargo o de su membresía; d) Separación definitivas del Cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso. En el caso de Separación Definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto.19- El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreta. La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al

Miembro afectado. CAPITULO IV.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

Arto 20: Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves. - **Arto 21: Son Infracciones Graves:** a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación; d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación; **Arto 22:** Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. **Arto 23:** Las Infracciones Leves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. **Arto 24:** La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en el caso de Expulsión por Falta Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. **Arto 25:** La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a Voz y Voto. **Arto 26:** El Miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. **Arto 27:** La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso. **CAPITULO V.- DEL GOBIERNO** **Arto 28:** El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) El Director Ejecutivo, d) El Consejo Consultivo. - **Arto 29:** La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. **Arto 30:** En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. **Arto 31:** Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos

Preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial. **Arto 32:** En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. **Arto 33:** Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. **Arto 34:** Las citaciones para las reuniones de la asamblea general se hará por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con ocho días de anticipación. **Arto 35: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por periodo de dos años, pudiendo ser reelecto para otros periodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directiva. g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de créditos, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales. - **Arto 36:** a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto. - **SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** **Arto 37:** A) Determinar los Aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la Cuota de Ingreso; B) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido Falta Grave; C) Conocer y Resolver sobre las Renuncias de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la Presentasen. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto. - **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** **Arto 38:** La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la Junta Directiva que Integrada por nueve miembros que desempeñaran los cargos de: a) Presidente, b) Vice Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal f) Cuatro Vocales. **Arto 39:** La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el Periodo para sus funciones el de dos años, pudiendo ser Reelecto para otros periodo consecutivo y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. **Arto 40: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** - La Junta

Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los Asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales; d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todas aquellos Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la Asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones; h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada Sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el periodo inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los Objetivos que persigue la Asociación. **Arto. 41:** En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto. **Arto. 42:** Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. **Arto. 43:** Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. **Arto. 44: FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir; b) Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; c) Presidir los Actos de la Asociación; d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de la Asociación; f) Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento interno - **Arto. 45: DEL VICE-PRESIDENTE:** Las Atribuciones del Vice Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el

Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y al Estatuto. c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. **Arto. 46: DEL SECRETARIO** El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Asociación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva, de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: a) Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Librar Certificaciones de Documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes; h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. **Arto. 47: DEL TESORERO.** El Tesorero es el Guardador de Todos los Bienes de la Asociación y Responde Personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: a) Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositarios y custodio de los Bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes; c) Efectuar todos los Pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Asociación Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el Dinero y los Valores que recibiere; e) Velar que los Miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los Miembros que están en Mora; f) Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. **Arto. 48: DE LOS VOCALES** A los Vocales, les corresponde ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados. **Arto. 49: DEL FISCAL:** a) El fiscal es

el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitaré algún Asociado; c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres; d) Deberá además cumplir otra función propia de su Cargo o la que le imponga la Ley o el presente Estatuto. **Arto. 50: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. **Arto 51: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; j) Ejecutar los Planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. **Arto 52.- FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo es el órgano de Asesoría Técnica integrado por Representantes de Instituciones, Organizaciones, Gremios y Personalidades conocedoras e interesadas en la Problemática Comunitaria y Social de la Asociación, Seleccionadas por la Junta Directiva. **Arto. 53: funciones del Consejo Consultivo:** a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación; b) Proponer a la Junta Directiva, la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación; c) Proponer la ejecución de Medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el Funcionamiento de la Asociación; d) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con Organizaciones Multilaterales, No Gubernamentales, Instituciones

Públicas y Privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos e externos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la Promoción y el Desarrollo. **Arto. 54: Del Funcionamiento del Consejo Consultivo** a) El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; b) La convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegida entre sus miembros, c) Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondiente y de Informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones, d) Estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación; **Arto. 55:** Todas las Actas de las Reuniones efectuadas por los Organos de la Asociación contendrán: a) La denominación del tipo de Reunión con su numeración correspondiente; b) El lugar, fecha y hora de realización, c) Nombre de los Miembros participantes, d) Agenda a llevar a cabo, e) Desarrollo de los puntos de Agenda; f) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; g) Nombre y Firma de quien levanta el acta. **CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO** - **Arto. 56:** El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el estatuto, el que forma parte de esta escritura. - **Arto. 57:** Los excedentes que resultaren al final de cada ejercicio anual del presupuesto general, serán incorporados al ejercicio del siguiente año, todo en beneficio de la Asociación. **Arto 58.** El Ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República. **CAPITULO VIII.- REFORMA DEL ESTATUTO:** **Arto. 59:** Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos, c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto. **CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** **Arto. 60:** La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en

sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 61: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 62: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 63: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 64: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a la Asociación ANGELO GUISEPPI RONCALLI, Organización de Beneficencia Social. **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.** Arto. 65: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 66: La Asociación no podrá ser llevada ante ningún Tribunal por motivo de Disolución o Liquidación o por Desavenencias entre sus Miembros con respecto a la Administración, o por la interpretación y Aplicación de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. Arto. 67: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 68: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto. -69.- La Junta Directiva de la Asociación Constituidos en Escritura Pública, de la cual queda Constancia en el Arto: uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primera Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Hernán Pérez Escalante, VICE- PRESIDENTA: Corina Amparo Izaguirre Corrales, SECRETARIO: Douglas Sánchez Rodríguez, TESORERA: María Orfilia Varela López, FISCAL: Leonarda Genara Pérez Mejía, PRIMER VOCAL: Oscar Vilchez Sánchez, SEGUNDO VOCAL: Francisco Nerys Briceño Padilla, TERCER VOCAL: Róger Orlando Rivas Aguilera, CUARTO VOCAL: María Soriano Moreno. Arto. 70.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para

otros períodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados a sus sustitutos.- Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Señor Hernán Pérez Escalante, Presidente y Representante legal de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación. No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de Asamblea General de Miembros.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo la Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) Hernán Pérez E; (F) Corina A. Izaguirre C. (F) Douglas Sánchez R. (F) María Orfilia Varela (F) Leonarda Genara Pérez M. (F) Oscar Vilchez S. (F) Francisco Nerys Briceño P. (F) Róger Orlando Rivas A. (F) María Soriano M. - (F) MJ Silva A. (Notario) **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número ciento cincuenta y nueve al frente del folio número cienno sesenta y siete de éste mi Protocolo número cinco, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor Hernán Pérez Escalante, libro éste **PRIMER TESTIMONIO** en ocho hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en el Municipio de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega a las doce y treinta minutos de la mañana, del día diecinueve de Marzo del año dos mil. María José Silva Álvarez, Abogado y Notario Público

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1785), del folio Cuatro mil Ciento Veinticinco, al Folio Cuatro mil Ciento Treinta y Ocho, Tomo I, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, el día Cuatro de Diciembre del año dos mil. Los Estatutos que se deberán Publicar, son los que aparecen Autenticados por la Lic. María José Silva Álvarez, fechados el Veintidós de Agosto del año dos mil. DR. ROBERTO PEREZALONSOPAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg No. 2713 -M-0121249 - Valor C\$60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 15-2001

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la Ingeniera ARACELY MAYELA CASTILLO SANCHEZ, Directora General de la Dirección General de Crédito Público, con las funciones y facultades que le corresponden de conformidad con la Legislación vigente.

SEGUNDO: Que la Ingeniera ARACELY MAYELA CASTILLO SANCHEZ, se ha desempeñado como Directora General interina de la Dirección General de Crédito Público desde el 1° de Marzo del año dos mil uno

TERCERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 02-2000 del tres de Enero del año dos mil

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día 1° de Abril y ratifica lo actuado por la Ingeniera Castillo desde el 1° de Marzo del 2001, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil uno. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA S.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**SOLICITUDES DE LICENCIA DE
APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL
RECURSO CAMARON**

Reg. No. 1441 - M - 508420 - Valor C\$ 60.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO
DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON**

El señor FIDENCIO ANTONIO GONZALEZ R., de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Paso Caballos, Municipio de El Realejo del Departamento de Chinandega

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veinte y dos días del mes de Septiembre del año dos mil. **CARLOS R. ABAUNZA C.**, Director General de Recursos Naturales.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE
POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON**

El señor FRANCISCO MARTÍN ARTEAGA SIRIAS, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en El Realejo, Municipio de El Realejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil. **CARLOS R. ABAUNZA C.**, Director General de Recursos Naturales.

1

Reg. No. 1442 - M - 508424 - Valor C\$ 60.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE
POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON**

El señor ORLANDO JOSE SEQUEIRA, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Aserradores, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. **CARLOS R. ABAUNZA C.**, Director General de Recursos Naturales.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE
POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON**

El señor REYNALDO ANTONIO SEQUEIRA GOMEZ, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Los

Clavos, Municipio de El Viejo del Departamento de Naturales.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. CARLOS R. ABAUNZA C., Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 1443 - M - 506929 - Valor C\$60.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor MEDARDO JOSE CABALLERO DIAZ, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Padre Ramo, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. CARLOS R. ABAUNZA C., Director General de Recursos Naturales.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

La COOPERATIVA DE CAPTURA DELARVAS Y CULTIVO DEL CAMARON DEL PACIFICO (COCALCAP, R.L.) Representada por el señor LUIS MANUEL SALINA PEREZ, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicados en: Puerto Mántica, Poneloya, Municipio de León del Departamento de León y Puerto El Toro, Alemania Federal, Municipio de El Realejo, del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. CARLOS R. ABAUNZA C., Director General de

Recursos Naturales.

Reg. No. 1444 - M - 506927 - Valor C\$60.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor SAMIR PABLO GARCIA, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Los Clavos, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil. CARLOS R. ABAUNZA C., Director General de Recursos Naturales.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

Los señores ANA LUZ PICADO VILLALOBOS y/o CANDELARIO AGENOR GONZALEZ, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicitan una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Los Clavos, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil. CARLOS R. ABAUNZA C., Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 1445 - M - 506928 - Valor C\$60.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor CATALIN OMARI MANZANARES GRANERA, de

conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Poneoya, Municipio de León, del Departamento de León.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil. CARLOS R. ABAUNZA C., Director General de Recursos Naturales.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor LEIVY DOUGLAS MARTINEZ CANALES, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Maderas, Municipio de El Realejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil. CARLOS R. ABAUNZA C., Director General de Recursos Naturales

Reg. No. 1446 - M - 508422 - Valor C\$ 60.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

La señora ROSA HAY DEE OVIEDO, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Jiquillo, Centro Turístico, Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. CARLOS R. ABAUNZA C., Director General de

Recursos Naturales.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor ADONIS JOSE CADENA RUEDA, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Puerto Mántica, Municipio de León, Departamento de León

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. CARLOS R. ABAUNZA C., Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 1447 - M - 508423 - Valor C\$ 60.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor MARLON MARTINEZ MAIRENA, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Puerto El Toro, Municipio de El Realejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. CARLOS R. ABAUNZA C., Director General de Recursos Naturales.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor ANGEL MARCELINO CAMPOS ROMERO, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-

Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Puerto El Toro, Municipio de El Realejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. CARLOS R. ABAUNZA C., Director General de Recursos Naturales.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2032 - M. 0232946 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 678, Página 341, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR OSCAR ENRIQUE BLANDON MIRANDA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, seis de Febrero del dos mil uno. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2066 - M. 0232609 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional

de Ingeniería, certifica que bajo el No. 817, Página 64, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ERICK JAVIER RUIZ ABURTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castrillo.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del dos mil uno. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2067 - M. 508682 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 782, Página 47, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIEL DANIELA SOLEDAD ESTER PORRAS DIAZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castrillo.

Es conforme. Managua, veinte de Febrero del dos mil uno. -

Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2125 - M. 0241163 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 278, Página 140, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MERCEDES MODESTA CARBALLO AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2123 - M. 0232635 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 244, Página 123, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR HECTOR ROMAN CORTEDANO CALDERON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, siete de Julio del 2000. - Msc. Felipe Fuentes Menocal, Director de Registro.

Reg. No. 2081 - M. 0232992 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0159, Partida No. 6366, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA LEONOR GONZALEZ MONTENEGRO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Enero de año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 2124 - M. 78684 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0962, Partida No. 5974, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA GOMEZ LACAYO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 2097 - M. 509286 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0827, Partida No. 5704, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELA MATILDE SANCHEZ BRENES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 2093 - M. 033188 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0153, Partida No. 6355, Tomo

No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLEN CECILIA SALAZAR CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras

Es conforme. Managua, veinte de Diciembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 2099 - M. 0232622 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0878, Partida No. 5806, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WALTER JOSE BALTODANO ARDON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Zootecnia, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras

Es conforme. Managua, veintiocho de Abril de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 2089 - M. 0247568 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 03, Partida 053, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

ALEYDA ISABEL LOPEZ CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Administración Internacional de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, veintitrés de Marzo de dos mil - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 2080 - M 0232991 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 05, Partida 089, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

VICTORIA DE LOS ANGELES RAUDEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Administración Internacional de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, seis de Marzo de 2001. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 2122 - M. 0232996 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 034, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

RUTH ELIZABETH RODRIGUEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, Febrero de Irece de 2001. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 2117 - M 0332024 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A. certifica que bajo el Número 049, Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria».- **POR CUANTO:**

AMILCAR PADILLA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente - **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Forestal, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil uno - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera - El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil uno - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2126 - M. 509303 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 024, Página 24, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria».- **POR CUANTO:**

ELVIA FRANCIS VILLANUEVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. - **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Educación y Extensión Agraria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera - El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2094 - M. 0244658 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 976, Página 488, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria».- **POR CUANTO:**

BRENDA FAUSTINA BENITA BUSTAMANTE BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. - **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo En la Orientación de Suelos y Agua, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera - El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo del año dos mil uno. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 2119 - M. 0121860 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 87, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

ROSIBELA AUXILIADORA ZAMBRANA PINEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, doce días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales

Reg. No. 2092 - M. 0243919 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 48, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

JOSE ADOLFO MONTIEL ZUÑIGA, Natural de Tola,

Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca

Es conforme Managua, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales

Reg. No. 1403 - M. 521891 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 88, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR GREGORIO AGUIRRE MOLINA, natural de San Juan Opico, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Candida Rosa M Resp. Registro Académico Central.

Reg. No. 2120 - M. 509349 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 446, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LESBIA DEL CARMEN ZELEDON ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2121 - M. 509348 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Número 05, Página 04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente» **PORTANTO:**

NORMA IVANIA DEL SOCORRO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **PORTANTO** le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil.- El Rector de la Universidad Ing. Luis Felipe Centeno Vásquez.- El Decano de la Facultad, Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.- Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, veinticuatro de Enero del dos mil.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Reg. No. 2830 - M - 0255442 - Valor C\$ 1,020.00

CREACION DE LA EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIO DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA

(ENACAL - MANAGUA)

**EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA
NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

En uso de sus facultades que le confiere la Ley Doscientos Setenta y Seis (276) del trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número doce del veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, con facultades que le otorga el Capítulo I, Arto. 2, párrafo dos; Capítulo III, Arto. 8 y 16 de la referida Ley, y conforme lo Ordena el Decreto No. 47-98 del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, Arto. 2; Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 121 del treinta de junio de 1998, y conforme Resolución de la Junta Directiva en su Sesión No. 82 del día 9 de Febrero del año en curso en que en su parte conducente dice: **"CERTIFICACIÓN ULISES ANTONIO SOMARRIBA GALO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua para ejercer el Notariado durante el Quinquenio que transcurre y que finaliza el Trece de Enero del Año Dos Mil Tres, **CERTIFICA** que de la página número noventa y siete a la página número ciento dos del Libro de Actas de la Junta Directiva de la Empresa Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (E.N.A.C.A.L.), Empresa del Estado creada por Ley Número Doscientos Setenta y Seis, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Doce del Veinte de Enero de Mil Novecientos Noventa y Ocho, se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice: "Sesión No. 82. 09 de Febrero de 2001 La Junta Directiva de la "Empresa Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados" (ENACAL) inicia su Octogésima Segunda Sesión, a las 2:30 p.m. horas del día viernes nueve de Febrero del año dos mil uno, en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva de ENACAL, ubicada en el km. 5 carretera sur. Con la presencia del Presidente Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva de ENACAL, Arq. Róger Solórzano Marín y de sus miembros Sr. José Castillo Osejo, Lic. Alejandro Sequeira Arana, Dr. Agustín Alemán Lacayo, Lic. Luz Marina Noffal Lovo, Ing. Raúl Solórzano Martínez y Lic. Mauricio Morales Medrano, con el fin de tratar los puntos de agenda de la Octogésima Segunda Sesión. 1- PARTES INCONDUCTENTES. 2- PARTES INCONDUCTENTES. 3. PARTES INCONDUCTENTES - 4 - PARTES INCONDUCTENTES. 5. PARTES INCONDUCTENTES. 6 PARTES INCONDUCTENTES. 7- PARTES INCONDUCTENTES - 8. La Junta Directiva después de escuchar la exposición del Arquitecto Róger Solórzano Marín en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, resolvió por unanimidad crear, haciendo uso de la vía administrativa las Empresas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios de los Departamentos de Managua y Occidente, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 276 Arto. 2 párrafo 2, publicada en el Diario Oficial La Gaceta del día 20 de Enero de 1998, las que se

denominarán "Empresa de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios de Managua" la que podrá abreviarse "ENACAL-MANAGUA" y "Empresa Territorial de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para León y Chinandega", la que podrá abreviarse "ENACAL-OCCIDENTE". Ambas Empresas estarán adscritas a la Empresa Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios E.N.A.C.A.L., de conformidad con el decreto 47-98, Arto. 2, publicada en el Diario Oficial La Gaceta del día 30 de Junio de 1998. En consecuencia se autoriza al Señor Presidente Ejecutivo Arquitecto Róger Solórzano Marín, para que proceda a lo inmediato a conformar las Empresas antes mencionadas y que en el Acuerdo de Creación al menos debe de contener: 1) Domicilio, Duración y Objeto. 2) Patrimonio y Responsabilidad. 3) De sus Organos. También se le autoriza para que una vez que estén conformadas las Empresas con todas las exigencias de Ley y para obtener su debida Personalidad Jurídica se publique su conformación en el Diario oficial La Gaceta 9. PARTES INCONDUCTENTES. 10. PARTES INCONDUCTENTES. Estando de acuerdo con todos los numerales señalados en esta Acta No. 82, se termina la sesión a la 17.30 horas del día viernes nueve de Febrero del año dos mil uno, por lo cual firmamos y ratificamos. (f) R. SOL. (f) ILEGIBLE (f) A. ALEMAN (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE". Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud del Arquitecto Róger Solórzano Marín, Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (E.N.A.C.A.L.) extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil uno. U. SOMARRIBA. ULISES A. SOMARRIBA GALO NOTARIO. UN SELLO DEL NOTARIO."

ACUERDA:

**CREAR LA EMPRESA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
SANITARIO DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA,
AGUADORA DE MANAGUA.**

CAPITULO I

**CREACION, DENOMINACIÓN, PERSONALIDAD
JURÍDICA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.**

Artículo I. (Creación y Denominación).

La EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), en conformidad con las facultades establecidas en el Decreto No. 47-98 del veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Arto. 2; Publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 121 del 30 de Junio de 1998; CREA, a la EMPRESA TERRITORIAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS PARA MANAGUA, quien en adelante se denominará y podrá abreviarse ENACAL-MANAGUA, la cual estará adscrita a la EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL).

Artículo 2. (Personalidad Jurídica).

ENACAL – MANAGUA, gozará de plena capacidad jurídica y podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos del presente Acuerdo de Creación de la Empresa.

Artículo 3. (Domicilio).

La AGUADORA DE MANAGUA tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del Departamento de Managua, según resuelva su Junta Directiva.

Artículo 4. (Duración).

La duración de la AGUADORA DE MANAGUA es indefinida.

Artículo 5. (Objeto).

La AGUADORA DE MANAGUA, tendrá por objeto y finalidad, destinar su patrimonio y Recursos Financieros, Técnicos y Administrativos a lo siguiente:

1. Ejercer todas las actividades concernientes a la exploración, explotación, producción, tratamiento, distribución, suministro y almacenamiento de agua potable para el Departamento de Managua.
2. Explorar, explotar, tratar, distribuir, facilitar y suministrar, los servicios de alcantarillado sanitario y de recolección y disposición de las aguas servidas en el Departamento de Managua.
3. Hacer operaciones activas de inversión, de acuerdo con los propósitos permitidos por la ley y las disposiciones que las autoridades competentes dicten al respecto.
4. Contratar los Servicios de Técnicos expertos en la materia, ejecutivos y empleados para la organización y servicios de acuerdo al objeto de la ENACAL MANAGUA. Cuando se trate de contrataciones de tipo Internacional, estas deberán de ser aprobadas de Previo por ENACAL CENTRAL.
5. Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, civiles, administrativos, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos, que sean conducentes a la realización del objeto, fin y propósito, todo de acuerdo a las leyes vigentes en la República de Nicaragua.
6. La AGUADORA DE MANAGUA estará sujeta a todas: a) Las disposiciones de las leyes especiales y sus reformas que rijan a las empresas aguadoras y de alcantarillado sanitario. b) Las leyes especiales y sus

reformas que regulan las distintas actividades o actos jurídicos que la Empresa realizará en el desarrollo de sus operaciones.

7. Arrendar o adquirir, bienes muebles e inmuebles necesarios para su funcionamiento, según el Plan Anual, Programas y Presupuestos de Trabajo necesario para su funcionamiento, conveniente y conducente a la realización del objeto, fin y propósito. En el caso de adquisición de bienes inmuebles éstos necesitarán autorización expresa y pasarán a formar parte del patrimonio de la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL).

CAPITULO II PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD

Artículo 6. (Patrimonio).

El Patrimonio de la AGUADORA DE MANAGUA será constituido de acuerdo a lo indicado en el Balance de Apertura donde constarán todos los Activos y Pasivos que fueran trasladados por la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIO (ENACAL) a la AGUADORA DE MANAGUA.

Este Balance de Apertura será establecido en un Acuerdo de Traslado de Balance de Apertura emitido por la Presidencia Ejecutiva bajo las instrucciones expresas de la Junta Directiva de ENACAL, dentro de un término no mayor de seis meses después de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. El Acuerdo de Traslado de Balance de un Auditor Externo contratado por la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), para tal fin; la aceptación formal de las autoridades de la EMPRESA AGUADORA DE MANAGUA; la descripción de los Activos y Pasivos y los compromisos de la EMPRESA AGUADORA DE MANAGUA. Este segundo Acuerdo, formará parte integrante de esta resolución, una vez hecha su publicación.

Artículo 7. (Responsabilidad ante Terceros).

1. Las Responsabilidades de ENACAL ante terceros, están limitadas al aporte patrimonial establecido en el artículo precedente. Sus funciones transitorias de fiscalización, Auditoría y Soporte Técnico y Administrativo descritos, no podrán ser interpretadas por terceros en ningún caso o forma como constituyendo una relación de responsabilidad por EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL); por cualquier acto o actos de cualquier especie que ejecute la AGUADORA DE MANAGUA en la realización de sus operaciones y en el manejo del Patrimonio transferido.
2. La AGUADORA DE MANAGUA será la única responsable ante terceros por todos sus actos con la masa social compuesta de su patrimonio inicial y los beneficios

acumulados durante sus operaciones.

CAPITULO III ORGANOS DE LA EMPRESA

Artículo 8. - (Organos de la Empresa)

Los Organos de la Empresa de la Aguadora de MANAGUA son. 1. De Gobierno, 2. De Dirección y Administración.

PRIMERA SECCION ORGANO DE GOBIERNO

Artículo 9. - (Organo de Gobierno).

El Organo de Gobierno de la ENACAL MANAGUA es su Junta Directiva.

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de tres Directores y un máximo de cinco, que serán todos de acuerdo a la Ley nombrados por el Presidente de la República, quien determinará sus cargos, según los artículos 11, 12, 13 y 14 de este acuerdo y que tendrán las funciones de Presidente, Vice-Presidente y Secretario, cuando fuesen tres, Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal, cuando fueren cinco.

La Junta Directiva estará a cargo de la Dirección y Administración y manejo de la AGUADORA DE MANAGUA.

Artículo 10. (Facultades de la Junta Directiva).

Las facultades y obligaciones de la Junta Directiva de la EMPRESA son entre otras, pero no limitadas a las siguientes

1. Definir la misión, objetivos estratégicos, Programas Proyectos e iniciativas más importantes de la AGUADORA DE MANAGUA, las cuales deberán ser consecuentes con las Políticas de ENACAL y el Marco Jurídico del Sector de Agua y Saneamiento.
2. Desarrollar, dictar y hacer cumplir la Política Empresarial y principales políticas operacionales y administrativas de la EMPRESA.
3. Aprobar cualquier venta o adquisición de bienes inmuebles, contemplados en el Plan y Presupuesto Anual de Trabajo, o cuando circunstancias favorables o eventuales lo permitan, previa autorización de la EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL).
4. Designar a un Gerente General como principal Funcionario Ejecutivo que administre y coordine los negocios de la Empresa, delegando en él,
5. Las facultades de Mandatario General de

Administración Este Gerente no puede ser miembro de la Directiva.

6. Fijar los parámetros generales para la Contratación del Personal Principal y aprobar la contratación de los Gerentes de la Empresa

7. Designar comisiones AD-HOC en coordinación con la Fiscalía para revisar las áreas de actividad que se presume están incumpliendo con la misión, objetivos y estrategias de la Empresa.

8. Aprobar los Reglamentos, Políticas y Normativas más importantes de la Empresa

9. Presentar a ENACAL para su debida aprobación modificación en su caso, el Presupuesto Anual y el Presupuesto General de la EMPRESA, ordinarios o extraordinarios, incluyendo al menos pero limitados a estos ingresos, egresos e inversiones programadas, además de otros asuntos relacionados.

Artículo 11. (Atribuciones y mandato del Presidente)

Al Presidente de la Junta Directiva le corresponde la representación de la misma, tanto, Judicial como Extrajudicial, con facultades de Apoderado General de Administración y en especial tendrá las siguientes atribuciones.

1. Convocar y Presidir las Sesiones de la Junta Directiva ya sean Ordinarias o Extraordinarias y suscribir las Actas respectivas con el Secretario de la Junta Directiva
2. Suscribir con el Secretario de la Junta Directiva los títulos o certificados y demás documentos que fueren emitidos por la Empresa
3. Ejercer en conjunto con la Junta Directiva la supervisión y cumplimiento sobre la marcha de estrategias, Política, Proyectos y Programas, así como todos los negocios empresariales que la Ley permite, y verificar el cumplimiento de los trabajos de ENACAL - MANAGUA.
4. Desempeñar todas las demás funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 12. (Atribuciones del Vicepresidente)

El Vice Presidente llevará a cabo las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva, incluyendo actividades o misiones específicas; y asumirá temporalmente las funciones del Presidente en caso de Ausencia Absoluta o Temporal de este.

Artículo 13. (Atribuciones del Secretario)

El Secretario tendrá como obligación primordial conservar y

vigilar los Libros de Actas, asentar las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva y actuar como órgano de comunicación de la misma.

Artículo 14. (Atribuciones de los Vocales)

Serán atribuciones de los Vocales todas aquellas que le señale la Junta Directiva, por mayoría de votos.

Artículo 15. (Vacantes)

En caso que se diera una vacante definitiva en la Junta Directiva por renuncia o cualquier otra causa, corresponde al Presidente de la República nombrar a un nuevo miembro para dicho cargo.

Artículo 16. (Permanencia de la Junta Directiva en sus funciones)

Si pasado el periodo para el cual fueron nombrados los miembros de la Junta Directiva y por cualquier causa no hubiesen sido repuestos, continuarán fungiendo en los cargos los que lo hubieren estado ejerciendo, mientras no se nombra una nueva Junta Directiva. En estos casos, para justificar su Personería bastará que el Presidente o Secretario de la Junta Directiva extienda una certificación autorizada por Notario Público, en que se haga constar la circunstancia de que no han sido sustituidos en sus respectivas funciones.

Artículo 17. (Sesiones de Junta Directiva)

La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cuatro veces al mes, además de las que considere convenientes, en el lugar y fecha que ella misma acordare, previa citación del Secretario o por orden del Presidente, citación que se hará por teléfono, telegrama, telex, facsimil, correo electrónico o por carta dirigida a todos sus miembros. El Presidente o quien ejerciere sus funciones tendrá autoridad para convocar a la Junta Directiva en cualquier tiempo que lo considere conveniente. La Certificación del Secretario de haber hecho tal citación será prueba suficiente de que tales avisos fueron enviados. También la Junta Directiva podrá designar un día periódico para sus reuniones y celebrar sesiones en el exterior, siempre que se agregue o transcriba al Libro de Actas, la minuta de sus resoluciones.

Por iniciativa de mayoría simple de miembros de la Junta Directiva, y por tratarse de un tema fundamental o de emergencia para la Empresa, el Presidente podrá convocar a reunión extraordinaria de Junta Directiva, Observando el procedimiento establecido.

Artículo 18. (Quórum de las sesiones de Junta Directiva)

El quórum para las sesiones de la Junta Directiva se formará con la presencia de la mayoría simple de los miembros que

integran la Junta Directiva, en todo caso, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo el voto conforme de la mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva sesión.

Artículo 19. (Dietas por Sesiones)

La Junta Directiva podrá acordar la asignación de una dieta que sus miembros devengarán por cada Sesión Ordinaria, dieta que será fijada conforme la situación económica de la AGUADORA DE MANAGUA. Las Sesiones Extraordinarias no generarán dietas a ninguno de los miembros de la Junta Directiva de la Aguadora de Managua.

Artículo 20. (Libro de Actas)

Se llevará un Libro de Actas de las Sesiones de la Junta Directiva en donde se asentará la relación de todo lo que suceda en cada una de las sesiones y se hará constar la asistencia de los miembros. Tales actas serán suscritas, por lo menos por el Presidente, y por el Secretario o por quienes hagan sus veces.

SEGUNDA SECCION DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

Artículo 21. (Órgano de Administración y Dirección)

La Gerencia General estará a cargo de la administración y manejo de la AGUADORA DE MANAGUA.

Artículo 22. (Gerente General)

Para mayor eficacia, eficiencia y expedición en el manejo y Administración de los Negocios Sociales, la Junta Directiva nombrará a un Gerente General de la AGUADORA DE MANAGUA, quien no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la AGUADORA DE MANAGUA.

Artículo 23. (Atribuciones del Gerente General y Poder de Representación)

El Gerente General, una vez nombrado, lleva la parte ejecutiva y/o administrativa de los negocios sociales y tendrá los poderes y facultades, deberes y atribuciones que le confieren la Junta Directiva. Dicho Gerente estará en todo tiempo sujeto a las instrucciones, órdenes o recomendaciones que la Junta Directiva le comunicare. Además contará con las unidades de apoyo que estime conveniente para el buen funcionamiento de la AGUADORA DE MANAGUA.

El Gerente General estará a cargo, de acuerdo a Directrices de la Junta Directiva de la Planeación, Dirección y Control de las Actividades Operacionales, Administrativas, Financieras, Comerciales, y Negocios en General de la Empresa y tendrá Poderes y Facultades, Deberes y Atribuciones que le confiere la Junta Directiva; además contará con una Estructura

Organizacional integrada por Unidades Funcionales Especializadas, con sus atribuciones, cargos y Jerarquía que correspondan para el buen funcionamiento de la Aguadora de Managua.

Al Gerente General le corresponde la representación de la Empresa en lo que se refiere a la Administración, con las facultades de Mandatario General de Administración de la AGUADORA DE MANAGUA; manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad, exigir y cobrar con actividad y diligencia, todo aquello que se deba a la AGUADORA DE MANAGUA, suscribiendo los recibos correspondientes, según lo disponga la Junta Directiva.

Artículo 24. (Gerentes de Sección y Jefes)

La Gerencia General con la aprobación de la Junta Directiva, podrá nombrar previa Selección y Evaluación a Gerentes, Jefes de Sección y Jefes de Sucursal, para el manejo de las gerencias, sucursales y agencias, que se crearen y aún para el manejo más expedito de secciones particulares de los negocios sociales, los cuales tendrán las facultades, deberes y atribuciones del cargo contenidos en los Manuales Organización y ficha ocupacional respectiva y estarán sujetos en todo tiempo a la autoridad del Gerente General.

Artículo 25. (De las Atribuciones y Obligaciones del Gerente General, de los Gerentes, y de los Jefes)

El Gerente General, Gerentes de Departamento, Jefes de Sección, y demás funcionarios y empleados que ocupen cargos determinados, contarán con las descripciones correspondientes a cada cargo y deberán llenar planamente los requisitos para poder ocuparlos. Toda la Estructura Organizacional estará regulada por el Manual de Organización, el Manual de Descripción de Puestos y otros Manuales Auxiliares que servirán de base para una buena toma de decisiones y desarrollo adecuado de la Administración de la AGUADORA DE MANAGUA. En todo lo concerniente al manejo de los negocios sociales el Gerente General, los Gerentes y los Jefes, harán cumplir los contratos que la AGUADORA DE MANAGUA celebre, las resoluciones, reglamentos y ordenanzas emanadas de la Junta Directiva de la AGUADORA DE MANAGUA.

La Gerencia General es la que tiene bajo su cargo la Planeación, Dirección, Control y Administración General de los Negocios Empresariales con facultad de Apoderado General de Administración, y en particular tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva de la EMPRESA AGUADORA DE MANAGUA, los Planes Anuales y el Presupuesto General de la Empresa, ordinarios o extraordinarios, incluyendo, ingresos, egresos e inversiones programadas, además de otros asuntos que

requieran la atención del más alto nivel de la Empresa, todo de conformidad a los Acuerdos de Constitución de la Empresa

2. Elaborar los Balances y Estados de Resultados de la Empresa presentándolos a la Junta Directiva con resúmenes comparativos al Presupuesto de la Empresa

3. Recibir, cuidar, mantener los bienes que forman el patrimonio de la EMPRESA, incluyendo la organización del sistema de control contable y financiero necesarios

4. Someter, la Contratación de Empréstitos y sus garantías, y la recepción de Donaciones a la aprobación de la Junta Directiva de la EMPRESA, para su aprobación en primera instancia, y posteriormente solicitar el visto bueno final de la Junta Directiva de la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

5. Cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva de la EMPRESA AGUADORA.

6. Contratar de acuerdo a procedimientos previos de Selección de Personal y bajo la Supervisión y Criterios de la Junta Directiva al personal de la Empresa. Para cargos de alto nivel, el Gerente General podrá solicitar el apoyo de Consultores externos en la selección científica y evaluación del personal a contratar.

7. Celebrar los contratos de administración y arrendamiento y de cualquier otro tipo dentro de su mandato como Apoderado General de Administración.

8. Presentar junto con la Junta Directiva de la EMPRESA AGUADORA el presupuesto Anual y Presupuesto General de la EMPRESA a ENACAL para su debida aprobación e implementación.

CAPITULO IV LA FISCALIA

Artículo 26. (La Fiscalía)

La AGUADORA DE MANAGUA durante el periodo de transición que durará hasta que sea convertida por la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS- ENACAL en Sociedad Anónima de Acuerdo a la disposición de la Ley No. 297 (Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario), en su Arto. 88, párrafo tercero y su Reglamento Decreto No. 52-98, será fiscalizada y auditada por ENACAL, por medio de un órgano creado por ENACAL para ejercer las funciones de fiscalización y auditoría en ENACAL-MANAGUA, que se denominará "LA FISCALÍA". La Fiscalía estará a cargo de un Fiscal y un Vice Fiscal; nombrados por la Junta Directiva de ENACAL., Nombramiento que podrá ser

entre sus funcionarios o trabajadores o bien de personas profesionales que ella escoja

Artículo 27. (Atribuciones de la Fiscalía)

La Fiscalía tendrá las siguientes atribuciones con relación a la EMPRESA AGUADORA DE MANAGUA, las cuales podrá desempeñar como una unidad, formada con otros empleados y funcionarios de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), nombrados para ese efecto:

1. Examinar el progreso de todas las operaciones y movimientos económicos de la AGUADORA DE MANAGUA e informar del mismo a la Junta Directiva de la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL).
2. Velar por el fiel cumplimiento de todas:
 - A- Las disposiciones de las leyes especiales y sus reformas que rijan a las Empresas Aguadoras y de Alcantarillado Sanitario.
 - B- Las leyes especiales y sus reformas que regulan las distintas actividades o actos jurídicos que la Empresa realizará en el desarrollo de sus operaciones.
 - C- Del cumplimiento de las Estrategias Políticas y Procedimientos Administrativos vigentes en toda la Empresa y en las Areas Técnicas, De Producción de Servicios, Almacenamiento, Distribución, Comerciales y Administración.
3. Rendir informe anual o cuando lo solicite la Junta Directiva de "LA EMPRESA" sobre el funcionamiento de la AGUADORA DE MANAGUA, sin que le sea permitido impedir o detener las actividades de la Junta Directiva, del Gerente General, Gerentes, Jefes o de los demás empleados funcionarios de la AGUADORA DE MANAGUA.
4. Informar periódicamente a la Junta Directiva de ENACAL sobre el desempeño de la misma, con relación a la correcta ejecución del presupuesto de la AGUADORA DE MANAGUA y al desarrollo de sus políticas y demás operaciones relativas a los Presupuestos y Políticas anuales previamente aprobados por la Junta Directiva de ENACAL; y por lo menos una vez al año solicitar la realización de una auditoría externa
5. Solicitar información directa del Gerente General, los Gerentes, Jefes y empleados para realizar las investigaciones que crea pertinentes para el desarrollo de esta Fiscalía.
6. Solicitar la convocatoria de la Junta Directiva de la AGUADORA DE MANAGUA, cuando lo considere

necesario, pero siguiendo las regulaciones establecidas para tales efectos.

Participar con voz pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva de la AGUADORA DE MANAGUA, cuando lo determine conveniente, haciéndose acompañar de los funcionarios miembros de la Fiscalía nombrados para tal efecto que juzgue adecuados.

CAPITULO V OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Artículo 28. (Obligaciones de la Empresa Aguadora de Managua)

Son obligaciones de la Empresa Aguadora de Managua:

1. Elaborar y Ejecutar un Plan Anual de Metas y Actividades en base a las proyecciones e índices óptimos de operación establecidos por ENACAL.
2. Registrar sus Operaciones y Financieras en su propio sistema contable, el cual deberá estar diseñado de acuerdo con los sistemas contables, para facilitar el seguimiento y coordinación de los resultados.
3. Elaborar y ejecutar su propio presupuesto aprobado por ENACAL, rindiendo informe de su ejecución cada seis meses a ENACAL, o bien cuando esta se lo solicite.
4. Administrar eficientemente los bienes que le sean transferidos en patrimonio por el acuerdo de transmisión de Balance de Apertura, así como los bienes que pueda adquirir producto de sus propias operaciones.
5. Rendir informe anual o periódico según lo solicite La Junta Directiva de la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), sobre las actividades de la misma, con los documentos que sustenten la información.
6. Cumplir con lo establecido en la Ley General de Servicio de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios y su Reglamento y demás leyes vigentes, así como las futuras que sobre la materia puedan dictarse, observando el fiel cumplimiento de todo el ordenamiento jurídico vigente del país.

CAPITULO VI AUDITORIAS

Artículo 29. (Revisión de cuentas, fiscalización y auditorías)

Durante el periodo de transición, la Empresa estará sometida a revisión de cuentas y a la fiscalización de operaciones por parte de la Fiscalía quien podrá auxiliarse de la Auditoría Interna de LA EMPRESA, o Auditoría Externa, en su caso,

sin perjuicio de las auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

La Fiscalía, durante el período de transición observará las actuaciones de los Funcionarios involucrados en el funcionamiento de la Empresa e informará a la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), sin menoscabo de otras recomendaciones que puedan derivar de las mismas, y que se pueden derivar de irregularidades de conforme las leyes.

CAPITULO VII **Disposiciones Finales**

Artículo 30. (Disolución, transformación, liquidación y escisión).

La Disolución, transformación, privatización, fusión, liquidación, escisión y reforma de LA AGUADORA DE MANAGUA se hará a través de Acuerdo de la Junta Directiva de la Junta Directiva de la EMPRESA NICARAGÜENSE Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) y dicho acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial

Artículo 31. Se convalidan todos los actos y contratos en que hayan intervenido los Miembros de la Junta Directiva de ENACAL-MANAGUA, a partir de su Nombramiento de Acuerdo Presidencial No. 240-98, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del día dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Arto. 1, así mismo se convalidan todos los actos y contratos en que hayan intervenido los funcionarios de la Empresa Territorial de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL-MANAGUA), siempre y cuando no hayan sido violadas o distorsionadas las leyes y estatutos que gobiernan a ENACAL y las Empresas Territoriales.

Artículo 32. (Obtención de la Personalidad Jurídica)

Con la publicación de este Acuerdo en "La Gaceta" Diario Oficial, la EMPRESA TERRITORIAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS PARA ENACAL-MANAGUA, obtiene su Personalidad Jurídica.

Artículo 33. (Inicio de Operaciones).

ENACAL-MANAGUA comenzará a operar a partir de la publicación de este acuerdo en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes Abril del año dos mil Uno. **ARQ. ROGER SOLORZANO MARIN, PRESIDENTE EJECUTIVO ENACAL.**

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 2829 - M - 0314056 - Valor C\$ 120.00

La suscrita mayor de edad, soltera, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad Desarrollo Industrial Forestal, Sociedad Anónima (DIFSA), inscrita bajo el número 1423, páginas 14-27, Tomo XVII, Libro II Mercantil o Sociedades y número 1242, páginas 177-178, Tomo XIV, Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Matagalpa, por haberlo solicitado dos accionistas cuyas participaciones representan más el sesenta y seis por ciento (66%) del Capital Social suscrito y pagado y en virtud de no haber podido localizar al Presidente de la Sociedad, de conformidad con la Cláusula Décima (Juntas Generales) del Pacto Social de DIFSA, por este medio de publicación.

CONVOCA Y CITA

A : TODOS LOS ACCIONISTAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA (DIFSA)

OBJETO: CELEBRAR SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FECHA : QUINCE DE MAYO DEL DOSMIL UNO

HORA : OCHO DE LA MAÑANA

LUGAR : OFICINAS DEL DESPACHO JURIDICO "NICARAGUA", SITUADO DEL PORTON DEL HOSPITAL MILITAR UNA CUADRA ABAJO, UNA Y MEDIA CUADRA AL LAGO, CASA NUMERO TRESCIENTOS VEINTE (320), REPARTO BOLONIA, EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA.

AGENDA: CONOCIMIENTO, ANALISIS, DISCUSION Y RESOLUCION DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- Informe sobre la situación de la Empresa y sus perspectivas de corto plazo.**
- 2. Informe del Apoderado Especial de las transacciones efectuadas en nombre de DIFSA en cumplimiento de lo mandado por la Junta General de Accionistas en su última sesión.**
- 3. Ratificación de todo lo actuado por el Presidente, la Junta Directiva y Apoderados Especiales, en relación a los negocios de DIFSA a partir de la última sesión de la Junta General de Accionistas.**

Managua, cinco de Abril del año dos mil uno. LIC. ROSARIO SAENZ RUIZ, Secretaria Junta Directiva de DIFSA.

1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1390 - M - 506955 - Valor C\$ 135.00

MARCOS ALCIDES GALEANO AGUILERA Y JUANA EVAGELISTA AGUILERA MUÑOZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rural ubicado en La Comarca San Antonio, Municipio de Somotillo, dentro de los siguientes linderos: SUR: Carretera de por medio Juan Hernández; ESTE: Callejón y caserio San Isidro y Amanda Varela; NORTE: Leonardo Mendoza, OESTE: Andrés Beltrán. Opónganse. Juzgado Segundo Civil y laboral del Distrito de Chinandega. Chinandega, ocho de Febrero del año dos mil uno. M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1415 - M - 506987 - Valor C\$ 90.00

BENICIA FRANCISCA SÁNCHEZ NAVARRO, solicita Supletorio de un inmueble urbano ubicado en el Barrio el Cementerio ahora barrio Real Espinales, lindantes: NORTE: Maria Esther Navarro, Francisca Navarro y en parte Blanca Guevara Bonilla; SUR: Claribel Chávez; ESTE: Calle en medio Francisco Espinales, y al PONIENTE: Edgar Arguello. Opónganse. El Viejo, dieciséis de Enero del año dos mil uno. Yolanda H. De Meza, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico. El Viejo.

3-3

Reg. No. 1581 - M - 236476 - Valor C\$ 135.00

GUSTAVO ESCORCIA ZAVALA, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado al Sureste de la ciudad de León, sobre la pista de circunvalación, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Banco Central de Nicaragua; SUR: Gasolinera Shell San Benito; ORIENTE: David Baquedano y Fabricio Garmendia, PONIENTE: Carretera By-pass FUNDECII Etapa. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, seis de Febrero del año dos mil uno. Socorro García I. Sria.

3-3

Reg. No. 1757 - M - 507018 - Valor C\$ 135.00

MANUEL ISIDRO LAZO AGUILAR, solicita Título Supletorio rústico de ciento nueve manzanas con ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro punto cinco varas cuadradas, ubicada en la Comarca El Tamboral, Mancha de Coyol, San Miguelito Rio San Juan, cuyos linderos: NORTE: Inés Ramírez y Juan Paulino Rodríguez; SUR: Cora Báez; ESTE: Adrián Aguilar; OESTE: Anastasio Dávila y cerro El Comegen. Opóngase. Publíquese tres veces en cualquier medio escrito de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito, San Carlos Rio San Juan. Enero treinta y uno año dos mil uno. Firma ilegible. Secretaria de Actuaciones, Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Rio San Juan.

3-3

Reg. No. 1138 - M. 157756 - Valor C\$ 90.00

MERCEDES NAVARRO ACUÑA, solicita Título Supletorio, Inmueble Urbano, situado Barrio Sandino. Ocotal, Nueva Segovia, existiendo una mediagua, linderos: NORTE: Josefa González; SUR: José Angel Espinoza Mayorga, ESTE: Calle de por medio y Feliciano Lau Laguna; OESTE: Jesús Ramírez. - Opónganse, Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de Octubre del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1136 - M. 208027 - Valor C\$ 90.00

Señora Jueza de Distrito para lo Civil, Ocotal. Soy **SANTOS PABLO RUGAMA TALAVERA**, de generales conocidas en diligencias de solicitud de Título Supletorio, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo Que habiendo declarados los testigos de conformidad con el interrogatorio presentado en esta información, pido a su autoridad, mandar a publicar los carteles correspondientes en la forma y estilo de Ley. Tengo casa señalada para oír notificaciones. Ocotal, veinticinco de Septiembre del año dos mil - Santos Pablo Rugama Talavera, Solicitante - Lic. Néstor L. Mendoza, Abogado y Notario Público, Carnet 58-59, C.S.J.

3-3

Reg. No. 1137 - M. 207469 - Valor C\$ 90.00

JULIO CESAR ZAMORA RODRÍGUEZ, solicita Título Supletorio, inmueble urbano, situado Barrio Sandino, con casa de habitación, linderos; NORTE: Calle de por medio y Medardo Alfaro Díaz; SUR: Francisco Landeros Contreras; ESTE: Maria Concepción Ruiz Sánchez; OESTE: Calle de por medio y Gabriel Benavides López. Opóngase. - Juzgado Civil de Distrito. - Ocotal, siete de Noviembre del año dos mil. -

Esperanza Barahona O., Secretaria

3-3

Reg. No. 615 - M. 615230 - Valor C\$ 90.00

RUBEN ALBERTO GUTIERREZ TINOCO, solicita Título Supletorio de Terreno Ubicado en Teotecasinte, Jalapa, Nueva Segovia, extensión dos Manzanas, mejoras dos casas de habitación de paredes de adobes, techo de tejas de barro, piso embaldosado, linderos. NORTE: Hermanos Gutiérrez Díaz; SUR: Jesús Gutiérrez Tinoco; ESTE: Poblado Teotecasinte; OESTE: Hermanos Gutiérrez Díaz. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, Jalapa Nueva, Segovia, diecinueve de Octubre del año dos mil. - Marvin Prado M, Secretario.

3-3

CANCELACION DE TITULO VALOR Y EMISION DE NUEVO

Reg. No. 2110 - M - 0331267 - Valor C\$ 270.00

CANCELACIÓN DE TITULO VALOR Y EMISIÓN DE NUEVO

Sr. GIOVANNI MOLINA GAITAN, en su carácter de Apoderado Generalísimo del señor JUAN FRANCISCO MOLINA CASCANTE, solicita que se declare la Cancelación de Título Valor y Emisión de nuevo, que en su encabezamiento íntegro y literalmente dice: " JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO.- MASAYA, catorce de Febrero del año dos mil uno. Las nueve de la mañana. POR TANTO. I.- Ha lugar a la cancelación del certificado de depósito en cuenta de ahorro especial número 22-186661, emitido por el Banco Inmobiliario de Nicaragua a favor del señor JUAN FRANCISCO MOLINA CASCANTE. - II.- Publíquese en el Diario Oficial este aviso por tres veces intervalos de siete días cada uno por cuenta de los reclamantes. - III.- Una vez publicados los carteles y transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación en el Diario Oficial siempre que no haya oposición por tercero, autorizase al Banco Nicaraguense de Industria y Comercio (BANIC), representada por el Licenciado Alfredo Nicaragua, a emitir nuevo certificado a favor de JUAN FRANCISCO MOLINA CASCANTE, hasta por la cantidad real al momento de su efectiva emisión. IV.- Póngase esta resolución en conocimiento de la parte obligada en virtud del título. Cópiese y Notifíquese. - M. GARCIA R.- JUEZ SUPLENTE. S.M.A. LOPEZ B. SRIA. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los veintidós días de Febrero del dos mil uno. Lic. Martín Javier García Ráudez, Juez Suplente Civil del Distrito, Masaya.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor(es) YUDITH DEL CARMEN VANEGA URBINA, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de MARIA FRANCISCA URBINA PICADO, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Ciudad Sandino el Mercado 3c. al lago 30 vrs. Abajo casa 1 Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor(es) RAFAELA MARIA ALMANZA MAYORGA, por el delito de LESIONES DOLOSAS, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de ANA CAROLINA GOMEZ, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. Grenada del Portón del Manolo Morales, media cuadra al sur Mano derecha. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) RONALD OMAR VARCIA, por el delito de LESIONES, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de NOELIA PUERTO GUTIERREZ, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares

de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Sabana Grande frente al parque donde fue el cine. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **LUIS ALBERTO CASTILLO VELASQUEZ**, por el delito de **DAÑOS Y AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **FATIMA ANGELINA ZUNIGA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: De la Shell Waspán carretera norte, seis cuerdas al lago, casa de Xiomara Antonia Velásquez Urbina. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **FATIMA SURA, JUAN FRANCISCO SURA, MARVIN QUINTANILLA, ROGER QUINTANILLA, ROBERTO SURA, JIMMY AGUILAR HERNÁNDEZ, DIANA QUINTANILLA Y KARELIA QUINTANILLA**, por el delito de **VIOLACIÓN DE DOMICILIO DAÑOS Y LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARIA DEL TRANSITO ALMENDAREZ MENDOZA, CARLOS ALBERTO GARCIA ALMENDAREZ, KATIUSKA ALMENDAREZ Y LENIN CALERO**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Instituto Simon Bolivar dos cuerdas arriba, una cuadra al sur, media arriba y 25 mts al sur. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **RAFAELA LOPEZ VALLECILLO**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito de **VIOLACIÓN DE DOMICILIO**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **IVANIA DEL SOCORRO TELICA LOAISIGA Y PEDRO RAFAEL GUEVARA TELICA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: De la Danto 8 cuerdas al lago, una abajo, media al lago, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **WILBERT LISIMACO CHAVEZ**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARIA ESPERANZA URIARTE VALDIVIA Y DEMILTON RIVAS URIARTE**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Batahola Norte del Seminario dos arriba, 3 ½ al sur, casa No. 430. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **MARTÍN LEONEL GARMENDIA HUERTA**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **OSCAR HERNANDEZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la,

los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Plaza España del Super, unabajo, dos y media al sur. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **JOSE LEONEL GOMEZ**, por el delito de **DAÑOS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **CAROLINA DEL SOCORRO GUTIERREZ GUTIERREZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Reparto López Madroño dos c. abajo, dos c. al lago, una arriba, Bo. La Esperanza. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **GREGORIO RAMON CARVAJAL**, por el delito de **ACOSO SEXUAL Y AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **LEDA DEL SOCORRO VALLECILLO Y ARACELI MOREIRA VALLECILLO**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: De la Foto Luminton una bajo, una al sur, Bo. Monseñor Lezcano. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **ADRIAN MENDEZ MORENO**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas

el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **SILVIA MARIA RUIZ RUIZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Américas tres el Tamarindo cinco andenes al lago casa 111. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (tor) **YADER ANTONIO PADILLA LEZAMA**, por el delito de **VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **HEIDI VANESA PALACIO DUARTE ROXANA PALACIOS DUARTE**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Anexo Batahola Sur, de la Katin dos cuadras arriba, dos cuadras al sur. Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (tor) **FELIX JOSE TELLEZ LEZAMA**, por el delito de **USURPACIÓN Y PENETRACIÓN AL DOMINIO PRIVADO**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **CONSTANTINO PEREIRA B.**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Maria Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.